



DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**  
ADMINISTRACIÓN DE  
FAMILIAS Y NIÑOS

**AVISO PÚBLICO**  
**SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**PROFESIONALES EN LOS SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES**  
**PARA MENORES CUSTODIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

Como parte de la Ley de Presupuesto Bipartidista (HR. 1892) que se promulgó en febrero de 2018, Family First Prevention Services Act (FFPSA), tiene el propósito de transformar el enfoque del sistema actual de bienestar infantil hacia uno que promueva mantener a los niños con sus familias de forma segura, y así evitar el trauma generado como consecuencia de removerlos fuera del hogar y lejos de su familia. Para lograr que más niños puedan permanecer de forma segura en el hogar con sus familias, la ley provee mayor acceso a servicios de salud mental, tratamiento de uso de sustancias y el mejoramiento en habilidades y destrezas de crianza. Si se determina que el (la) menor debe ser removido (a) de su hogar, se establecerán unos servicios de ubicación. Con este fin, la FFPSA estableció requisitos estrictos para que las agencias estatales encargadas del bienestar infantil reciban fondos federales de contrapartida (conocidos como fondos del Título IV-E) para ubicar a los (as) menores bajo su custodia en entornos de establecimiento residencial.

Para cumplir con esta responsabilidad, la ADFAN tiene la facultad de concretar acuerdos y contratos de servicios con personas y/o entidades calificadas para la ubicación temporera en un establecimiento de tipo residencial que pueda atender las necesidades de cada menor removido de su hogar y ubicado (a) en un establecimiento residencial. Entre los (as) menores bajo la custodia de la ADFAN, están aquellos que requieren albergue y protección en establecimientos concebidos para tales fines. Además, de los (as) menores que presentan problemas de conducta, salud mental y emocional para lo cual se requiere su ubicación en establecimientos residenciales que provean servicios especializados.

El Servicio a Establecimientos Residenciales invita a presentar propuestas a organizaciones interesadas y calificadas (que no tengan impedimento legal para ser contratadas), con experiencia considerable y verificable, en los servicios profesionales para albergar menores custodios del Estado. Toda persona natural o jurídica que administra o interese establecer un servicio residencial para menores bajo la custodia del Estado debe conocer las normas y procedimientos que rigen los mismos para garantizar un servicio de calidad. Todo proveedor interesado en ofrecer servicios al Departamento de la Familia puede acceder al QR.

Los servicios deben estar dirigidos a responder a las necesidades individuales y grupales de los menores ubicados. Debe ser provisto de manera responsable y cumplir con los requisitos de seguridad de nuestra agencia. Todos los servicios deben estar dirigidos al desarrollo óptimo del menor.

Las propuestas presentadas tendrán que cumplir con los requisitos contenidos en la Guía de redacción de propuesta para contrato de servicios de Establecimientos Residenciales.

Se solicita poder identificar proveedores de establecimientos residenciales para las siguientes matrículas:

- Jóvenes varones y/o féminas en las edades de 18-21 años que se encuentran bajo la custodia del Departamento de la Familia mediante Ley 88.
- Jóvenes varones y/o féminas en las edades de 13-17 años y once meses que se encuentran bajo la custodia del Departamento de la Familia mediante Ley 88.
- Jóvenes varones y/o féminas en las edades de 13 a 17 o 18 a 21 años que se encuentran bajo la custodia del Departamento de la Familia mediante Ley 246 con diagnóstico de salud mental.
- Menores de 0 a 12 años que se encuentran bajo la custodia del Departamento de la Familia mediante Ley 246 con o sin diagnóstico de salud mental.
- Menores de 6 a 12 años que se encuentran bajo la custodia del Departamento de la Familia mediante Ley 246 con diagnóstico de salud mental.
- Menores con conducta sexualizada.
- Casa de Salud para menores en las edades de 0-21 años.

  
Cienf Rodríguez Troche  
Secretaría  
Departamento de la Familia



  
Glenda Gerena Ríos  
Administradora  
ADFAN

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2024-05647

PRIMERA HORA Miércoles, 10 de abril de 2024 27